

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 10 002 2019 00070 01
Proceso: VERBAL – DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: PABLO EDUARDO MUÑOZ PAZ
Demandado: CLAUDIA ANDREA CAMPO GRIJALBA
Asunto: Corre traslado prueba - Concede término de 5 días a los apelantes para la sustentación del recurso.

Popayán, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

1. Teniendo en cuenta que fue allegado el Registro Civil de Nacimiento de CLAUDIA ANDREA CAMPO GRIJALBA, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 170 del C.G.P., córrase traslado del mismo a la parte demandante, para los efectos que estime pertinentes.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **concédase a las partes apelantes (demandante y demandada)**, el término de cinco (5) días hábiles para que sustenten por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.², y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Artículo 118 del C.G.P.

² La disposición en comento, prevé: “***El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia***”.

Adviértase a las partes apelantes, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARÍA LEONOR ECHEVERRY LÓPEZ SECRETARIA